

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Enero Diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. . Radicado No. 2022-00005-00.

Demandante. MARIA JANETH BORRAY HERNANDEZ.

Demandado. MANUEL ANTONIO POVEDA LOPEZ.

Por reunir los requisitos formales exigidos en la ley, se ADMITE la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, que mediante apoderado Judicial presenta la señora MARIA JANETH BORRAY HERNANDEZ, en su condición de Representante legal de la sociedad INVERSIONES VARGAS OTELO S.A.S, contra MANUEL ANTONIO POVEDA LOPEZ.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste. (369 DEL N.C.G.P).

Notifíquese personalmente al demandado, advirtiéndole que deberá consignar oportunamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos Judiciales, los cánones que se causen durante el proceso, y si no lo hiciere dejará de ser oído. (Art. 384 inciso 2º y 3º del numeral 4º del N.C.G.P).

Dése el trámite previsto en el TITULO I, CAPITULO I DEL C.G .P.

Para efectos de decretar la medida cautelar que se solicita, la demandante deberá prestar caución por la suma de \$ 12.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas. (Art. 384 num. 7 del N.C.G.P.).

El Dr. TITO RENÉ CORTES RUBIO, identificado con la C.C. No. 19.298.129 y T.P. No. 54.921 del C.S.J, actúa como apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterio... 008... 20 ENE 2022

no p... 008...